



DESARROLLO HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Dra. Lilia América Albert
Sociedad Mexicana de Toxicología, A.C.

1r. Conversatorio Jurídico en Materia de Plaguicidas. El caso de México.
Ciudad de México, 9/09/16

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

1924 Ley de Plagas

1940 Ley de Sanidad Fitopecuaria

1942 Reglamento de la Ley

1946 Uso de plaguicidas sintéticos en México

1974 Nueva Ley de Sanidad Fitopecuaria



DESARROLLO HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Por lo tanto, entre 1940 y 1974, el uso de plaguicidas sintéticos en México estuvo "regulado" por una ley emitida antes de que los plaguicidas sintéticos se usaran en el mundo y en el país.

La misma lentitud ha prevalecido hasta el momento en la emisión de los reglamentos y normas de las leyes que deben controlar estas sustancias.



DESARROLLO HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Los reglamentos de la legislación sanitaria se empezaron a emitir en 1984 y, los de la legislación ambiental, en 1988.

Por lo tanto, el uso de plaguicidas sintéticos en México se empezó a reglamentar unos 40 años después de que se inició su uso el país.

Hasta el momento siguen pendientes varios de los reglamentos y normas necesarios.



DESARROLLO HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

La protección de los trabajadores en relación con los efectos nocivos de los plaguicidas ha tenido un desarrollo aún más lento.

Por muchos años, en lugar de reglamentos y normas, las autoridades laborales emitían "circulares" y "acuerdos" cuyo cumplimiento no era obligatorio.

Las normas oficiales del trabajo se empezaron a emitir en 1993, después de la firma del Tratado de Libre Comercio y la entrada en vigor de la Ley Federal de Metrología y Normalización.



ANTES DE 1987...

Todo lo relacionado con el control y registro de plaguicidas en México era competencia exclusiva de la Secretaría de Agricultura.

Mediante un proceso poco claro, esta Secretaría aprobaba los productos sin tomar en cuenta a otras autoridades ni considerar los riesgos de los productos para la salud o para el ambiente.

En el Diario Oficial de la Federación se publicaban datos incompletos sobre los productos registrados.



ANTECEDENTES DEL CAMBIO

- En 1984, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos solicitó que se preparara un documento sobre los riesgos de los plaguicidas para la salud.
- Dicho documento fue sometido a la evaluación de varias secretarías y expertos y se concluyó que reflejaba bastante bien la situación y que el pronóstico era grave, sobre todo para la salud.
- Por instrucciones del Presidente, se iniciaron esfuerzos de coordinación entre varias Secretarías. Estos esfuerzos no fueron exitosos.



ANTE ESTA SITUACIÓN...

Estos esfuerzos fueron dirigidos por las autoridades de Salud durante tres años, pero no lograron la colaboración de las otras Secretarías.

En consecuencia, el Presidente De la Madrid emitió un Decreto para que la coordinación entre Secretarías para lograr el control de los plaguicidas fuera obligatoria.



LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS. PRIMER CAMBIO

En 1987, por Decreto del Presidente De la Madrid, se estableció la competencia de las Secretarías de Agricultura, Salud, Ambiente y Comercio para el registro y control de plaguicidas y la necesidad de que se coordinaran para estos fines.

Por el mismo Decreto se creó la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest).



CICOPLAFEST

- ✓ Secretarías originales:
Salud, Agricultura, Ambiente y Comercio
- ✓ Posteriormente se agregaron informalmente:
Trabajo y Transporte



CICOPLAFEST

- A pesar del Decreto, la coordinación entre las Secretarías, que era el principal objetivo, continuó sin ser adecuada ni eficaz.
- Por ejemplo, aunque la Presidencia de Ciclopafest debería ser rotatoria, sólo se convocaba a reuniones periódicas y se tomaban medidas eficaces cuando la ejercía Salud.
- En estas condiciones, más o menos en 1994, la Secretaría de Salud empezó a actuar desde la Presidencia de Ciclopafest, lo que las otras Secretarías no impugnaron.
- Se puede pensar que el resultado de esta situación es la prioridad actual de Cofepris en este tema.



CICOPLAFEST

- Inicialmente, su existencia tuvo un impacto muy positivo para reducir el descontrol generalizado que privaba en México en cuanto al registro, uso y manejo de plaguicidas y sustancias tóxicas.
- Sin embargo, durante su vigencia no se logró establecer un marco legal integral para el control de estas sustancias.
- En parte, esto se debió a que nunca tuvo medios financieros, instalaciones propias ni recursos humanos y técnicos adecuados para cumplir eficazmente su labor.



CICOPLAFEST

Tampoco se logró que funcionaran correctamente todos los Comités de Ciclopafest que deberían haberse establecido en los estados.

Esta situación requería que se evaluara el funcionamiento de la Comisión.

En 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial preparó un documento sobre las causas y consecuencias de este funcionamiento deficiente. En él incluyó propuestas para su mejoramiento.

Sin embargo, la administración del Presidente Fox no lo tomó en cuenta y prefirió cambiar el esquema de control mediante la creación de Cofepris.



LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS. SEGUNDO CAMBIO

En 2003, por decreto del Presidente Fox, se agregó el Artículo 17 bis a la Ley General de Salud y se creó la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).



COFEPRIS

Esta Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, mediante el cual esta Secretaría ejerce las atribuciones de

- ✓ Regulación,
- ✓ Control, y
- ✓ Fomento Sanitario,

que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Salud.



COFEPRIS

Entre sus atribuciones están:

- I. Evaluar los riesgos para la salud en las materias de su competencia, ...
- II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios.
- III. Elaborar y expedir las Normas Oficiales Mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia.

SITUACIÓN ACTUAL

Al revisar algunas fechas de instrumentos legales, es evidente que sigue predominando el gran retraso que desde un principio caracterizó al desarrollo del marco legal para el control de plaguicidas. Por ejemplo:

- El Catálogo Oficial de Plaguicidas se emitió en 1991 y 25 años después no se ha actualizado.
- La NOM-232-SSA1-2009 para etiquetado y embalaje es de 2010 y sustituyó a tres normas de 1993.
- La NOM-003-STPS, relativa a la protección de los jornaleros agrícolas, es de 1999 y tiene graves deficiencias.
- Sigue pendiente la norma para residuos de plaguicidas en alimentos.



CONSECUENCIAS

Probablemente el principal problema derivado de este retraso es que en México se siguen usando plaguicidas cuyos riesgos ya están fuera de duda.

Un caso concreto son los plaguicidas que la IARC afirmó el año pasado que eran probablemente carcinogénicos (malatión, diazinón y glifosato) los cuales, un año después, se siguen usando libremente en nuestro país.

Mientras no se encuentre una forma de que la autoridad actúe con rapidez ante este tipo de información, nuestra salud y ambiente seguirán en riesgo.



En conclusión, el rezago y las deficiencias que caracterizaron el desarrollo histórico del marco legal mexicano para el control de los plaguicidas siguen vigentes.

Como resultado, el marco está desactualizado y tiene graves carencias, por lo que no cumple con su objetivo.





MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

1r. Conversatorio Jurídico en Materia de Plaguicidas. El caso de México.
Ciudad de México, 9/09/16

